epanquantos esta carta de venda y nprision
de ynso vieren como yo p° de gnadala jara e como
yo catalina de ynmillas gnuinger vos
somos de stavilla de alcor de hazor de gnesta
trago y yo la dha catalina ynmillas de grado
ca y de libre y de propia voluntad y de presso consentimos que
pido y demandamos al dho pedro de gnudiel para mj ma
rido para siempre jamas de hazer y de otorgar
todo lo que de suso dize y de cada vna cosa dello
p° de gnudiel a dho otorgo y conozco que do y
otorgo la dha carta de venta y nprision y juro
y bastante como dicho es otorgo y conozco que do y
go de no pedir ni demandar ni pedir ni demandar
go de presa ni de bien aun que para ello haga de mj propio
naebit // poder de derecho y de fuero y de costumbre de
m de demanda como yabos de uno y cada uno dellos por
el y de uno bus ex de vendi y de otorgar y de otorgar
loc ysta defue nobribus y todas las cosas de que
fueros y vsos que sean y hablan y fabor del mayorazgo
unidas como dicho es y que tiene otorgamos y
gamos de uno y por mros hijos herederos y sus sucesores
que heredemos de la dicha doña de la huerta
monte hinda munger que fuistes de ll° de p° muñiz y de los
dichos de uno y para vros hijos here
deros y sus sucesores trecientos de oro de la moneda vsual
de castilla de peso y cada vno los quales vos
vendemos y agora me la m° y ponemos y hacemos
sobre dicha casa de mi morada que nos tenemos en la calle de
la de las casas de mendez de dicho año y de m°
mateos y de casas de p° ruiz sobre dicha que es de las casas
vos vendemos este dho canso y cada vno con todas sus
entradas y salidas vsos y costumbres y derechos
vidimi brees quantos tienen y pertenecen con dho
y derechos de fuero fabor de hemos de